



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL contra JOSE ARNULFO AVENDAÑO GARCIA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01030-00.

Téngase en cuenta que la parte demandada JOSE ARNULFO AVENDAÑO GARCIA, se encuentra notificado personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 26 de marzo de la presente anualidad, visible a folio 17 C-1 del expediente digital, quién dentro del término legal contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, de estas dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 24 del C-1 expediente digital.

Nótese que el señor JOSE ARNULFO AVENDAÑO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.780, actúa como extremo demandante en causa propia.

Notifíquese¹,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 62 **hoy** 11 de junio de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 009f1e046f9d76fda7acc0d945ced1d4a84898ec6ccf74d7c71d55daeabc4d5
Documento generado en 08/06/2021 07:06:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.